

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-10-2022. Informo al señor Juez que en el presente proceso, la parte demandante solicita se notifique a EDISON CUERVO por correo electrónico a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, y los bancos contestaron la medida de embargo.

El demandante solicita lo siguiente:

ESPECIAL
EN RESPONSABILIDAD

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas

DEMANDANTE: RICHARD CARVAJAL LOPEZ
DEMANDADO: EDISON CUERVO
RADICADO: 2022-512

GERONIMO ARIAS GONZALEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.762 de Manizales, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional 157.240 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia me permito solicitar se decreten las medidas cautelares que a continuación relaciono:

- Se libre oficio al Juzgado PRIMERO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL para el **EMBARGO DE REMANENTES** dentro del proceso con radicado número 17001400300220220004300, Demandante **RICHARD CARVAJAL LOPEZ** y Demandado **EDISON CUERVO**, donde se tiene embargada la motocicleta identificada con placas BWT32E, propiedad del demandado, el señor **EDISON CUERVO**

Las notificaciones y respuestas posteriores, se pueden adjuntar al siguiente correo electrónico geronimoariasgonzalez@gmail.com

Agradeciendo la atención prestada y deseándole éxitos en su labor como administrador de justicia.

Atenta y respetuosamente,



GERONIMO ARIAS GONZALEZ
C.C. 75.090.762 de Manizales

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 2240
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00512-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RICHARD CARVAJAL LOPEZ
DEMANDADO: EDISON CUERVO

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

1-Dar aplicación al art. 291 parágrafo 3º del C.G.P., en el sentido de realizar la notificación al demandado EDISON CUERVO del auto que libró mandamiento de pago en su contra el día 26 de septiembre de 2022 por correo electrónico: edisoncuervo683@gmail.com la que se hará a través del Centro de Servicios Judiciales de esta Ciudad.

En consecuencia, envíese la comunicación pertinente con los anexos del caso.

2-De otro lado se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas a la medida de embargo procedente de los BANCOS GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BCSC, para los fines pertinentes a que haya lugar.

3-De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y /O de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado EDISON CUERVO en el siguiente proceso y Despacho judicial. Para lo cual se expedirá oficio.

Radicado: 17001400300220220004300
DEMANDANTE: RICHARD CARVAJAL LOPEZ
DEMANDADO: EDISON CUERVO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL

Para el perfeccionamiento de la medida, se dispone oficiar al Juzgado PRIMERO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 20-10-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria